que las Justicias de estos reynos no permitan
ni den lugar que las ciudades villas y la
gares usen de adbitrios ni repartimientos de
sisas sobre los cinco generos ni otros man
tenimientos ni sobre los propios de hesas pas
tos montes valdios ni rompimientos de
tierras de que se ubieren dado facultades
por el consejo de hacienda ni otros consejos
ni tribunales sino fuere por el consejo
real de castilla o de la camara como
se contiene en la dha orden = y la ciudad
acordo para su cumplimiento se saque copia
la ciudad acordo que los Sres Don carlos fustel
y Don Antonio ferro rejidores vean las horde
nes antezedentes y si el adbitrio del quarto
por ciento que se cobra en la aduana de la al
mojarifazgo que se dize lo ympuso la aduana
de sevilla es de los que comprehende la
dha orden tocantea adbitrios y den quenta al ciudad
que a tanto la postura hecha en el auas
to de la nieve por Joseph Lauria la ave
tirado se noyga para que se vea en el ayun
tamiento del martes enuo deste y siendo
verse a todos los caualleros rejido
res que se allaren ~~presentes~~ en esta
ciudad y lo que daren los presen

Idem

Auasto de la nieve
Sezite